

4935



CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA (URUGUAY) Y UNIVERSIDAD DEL TOLIMA (COLOMBIA)

La Universidad del Tolima representada por su Rector Dr. José Herman Muñoz Ñungo, identificado con la cédula de ciudadanía N° 6.023.478 expedida en Venadillo, ubicada en el Barrio Santa Helena Parte Alta de la ciudad de Ibagué (Tolima – Colombia) y la Universidad de la República, representada por su Rector Dr. Roberto Markarian, ubicada en la Avenida 18 de Julio 1968 (Montevideo – Uruguay).

EXPONEN

Que tienen objetivos comunes en el campo de la enseñanza y la investigación.

Que consideran conveniente coordinar sus actividades a través del presente convenio bilateral de cooperación, intercambio y asistencia que abarca aspectos docentes y científicos en temas de interés y beneficio mutuo.

A tal efecto, las dos universidades

ACUERDAN

PRIMERO: Los objetivos de este convenio son, en general, promover el desarrollo y difusión de la cultura y, en particular, el desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica.

SEGUNDO: Para dar cumplimiento a los objetivos indicados ambas partes, de común acuerdo, elaborarán programas y proyectos de cooperación, en los que se especificarán las obligaciones que asumirá cada una de ellas en su ejecución.

TERCERO: Los programas y proyectos referidos en la cláusula anterior serán objeto de acuerdos complementarios o protocolos entre ambas Universidades, que serán firmados por los órganos o autoridades que corresponda de cada Universidad, de conformidad con lo que prevea su propia normativa, o por las autoridades en que aquéllos deleguen, en su caso.

CUARTO: Las personas relacionadas con este convenio quedarán sometidas a las normas vigentes de la universidad donde se desenvuelven sus actividades.

La selección de personas para trasladarse, por cualquier concepto, de una a otra universidad, se realizará según las normas de la Universidad de origen, y contando con la aceptación formal de la universidad de destino.

OK!
025

QUINTO: Los acuerdos complementarios o de ejecución se podrán referir, entre otros, a los siguientes aspectos:

- a. Intercambio de profesores, investigadores, estudiantes y personal de administración.
- b. Formación y perfeccionamiento de docentes e investigadores.
- c. Intercambio de información.
- d. Estudios e investigaciones.
- e. Cursos, seminarios, conferencias, talleres, etc.
- f. Publicaciones, y toda otra actividad idónea para lograr los objetivos del presente convenio.

Los acuerdos complementarios en los que se prevea la disposición de fondos de la UDELAR deberán ser en su oportunidad objeto de dictamen y evaluación presupuestaria.

SEXTO: Ambas partes, de común acuerdo podrán solicitar la participación de terceros para colaborar en la financiación, ejecución, coordinación, seguimiento o evaluación de las actividades relacionadas con este convenio.

SÉPTIMO: Este acuerdo es una declaración de intenciones y no implica en ningún caso obligaciones financieras por parte de las instituciones firmantes.

OCTAVO: La vigencia de este Acuerdo Marco se extenderá por un período de 5 años a partir de la fecha de su firma, prorrogable tácitamente por períodos iguales de tiempo mientras cualquiera de las partes firmantes no procedan a su denuncia.

La denuncia no afectará a las actividades en curso de ejecución. En su caso, habrá de ser comunicada a la otra parte con una antelación mínima de tres meses respecto a la fecha inicial prevista de finalización o a la de cualquiera de sus prórrogas.

NOVENO: Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este convenio se solucionará por la vía de la negociación directa. En cualquier momento una parte podrá proponer a la otra su modificación o rescisión. Las obligaciones de las partes permanecerán vigentes en tanto subsistan obligaciones derivadas de la ejecución del acuerdo.

DÉCIMO: Este convenio entrará en vigor una vez recibida la comunicación que cada parte cursará a la otra de que fueron cumplidas las formalidades necesarias para su aprobación, a cuyo efecto se extenderán dos ejemplares con idéntico texto.

Leído por ambas partes y en prueba de conformidad con lo expresado en el presente acuerdo, lo firman y rubrican por duplicado.

28 MAYO 2015

Firmado por la Universidad de la República

Fecha:de 2015

Rector Dr. Roberto Markarian

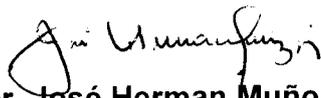


08 JUL 2015

Firmado por la Universidad del Tolima

Fecha:de 2015

Rector Dr. José Herman Muñoz Nungo



OK?
2/25